



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 25 de enero de 2022; la Solicitud S/N de fecha 27 de enero de 2022; el Informe Nº 123-2022-GRT-TUMBES-CLRG de fecha 14 de febrero de 2022; anexando el Informe Médico Nº 15, de la trabajadora Magda Agripina Sandoval Bustamante, el Informe Médico Nº 16, del trabajador Santos Peña Carrasco y el Informe Médico Nº 17, del trabajador Alberto Suarez Jiménez, la Declaración Jurada de Salud COVID-19; relacionados con el PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19 EN EL TRABAJO - SEDE GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establecen respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1. y el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2. del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer, producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, con Solicitud S/N de fecha 25 de enero de 2022, la señora Rosa A. Madrid Cornejo, solicita en vías de regularización el cambio de modalidad laboral, teniendo en cuenta que, desde mayo de 2021, ha continuado laborando de manera presencial según consta en su asistencia;

Que, con Solicitud S/N de fecha 27 de enero de 2022, el señor Fernando Renato Vargas Morán, solicita cambio de modalidad de trabajo Presencial a Mixto,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

conforme al Decreto de Urgencia N° 115-2021, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Legislativo N° 1505 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE;

Que, con Informe N° 123-2022-GRT-TUMBES-CLRG de fecha 14 de febrero de 2022; anexando el Informe Médico N° 15, de la trabajadora Magda Agripina Sandoval Bustamante, el Informe Médico N° 16, del trabajador Santos Peña Carrasco y el Informe Médico N° 17, del trabajador Alberto Suarez Jiménez, la Declaración Jurada de Salud COVID-19, señalando que la trabajadora Magda Agripina Sandoval Bustamante y el trabajador Santos Peña Carrasco, están actos para la incorporación de trabajo siguiendo las medidas del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la sede del Gobierno Regional de Tumbes y el trabajador Alberto Suarez Jiménez, está acto para seguir laborando, debe continuar con las medidas del plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo sede del Gobierno Regional de Tumbes, trabajadores inmunizados con sus tres dosis;

Que, con Informe N° 132-2022-GRT-TUMBES-CLRG de fecha 01 de marzo de 2022; anexando el Informe Médico N° 20, del trabajador Adolfo Elber Zarate Infante, el Informe Médico N° 21, del trabajador Reynaldo Chávez Dezar y el Informe Médico N° 23, de la trabajadora Ivonne Soledad Naranjo Maceda, la Declaración Jurada de Salud COVID-19 y el carnet de vacunación con las tres dosis, los cuales están actos para la incorporación de trabajo siguiendo las medidas del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la sede del Gobierno Regional de Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

Que, el Gobierno Nacional con ocasión al proceso de lucha contra el COVID-19, ha establecido un conjunto de disposiciones que tienen como propósito dar una respuesta frente al incremento de contagiados por esta pandemia, y en ese sentido inicialmente dispuso la suspensión de actividades en el sector público y privado, con excepción a los que desarrollan actuaciones vinculadas a los servicios y bienes esenciales, así como los conexos, incluso en este proceso dispuso la inmovilización y distanciamiento social que ha sido prorrogado en todo el territorio de la república del Perú;

Que, en esta oportunidad el citado Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, norma que, establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y en ese sentido ha dispuesto la autorización para el reinicio de actividades en el sector público, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, debiendo priorizar en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, considerando lo expuesto, esta situación extraordinaria de lucha contra el COVID-19, a la fecha ha permitido gestar y contar con un numeroso **MARCO NORMATIVO que sirva de base legal, para que en consideración al deber de reinicio de actividades, permita contarse con los lineamientos del** Gobierno Regional de Tumbes, para el reinicio de actividades y por ende





GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia fiel del Original

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

retorno de los trabajadores al centro laboral, priorizando seguridad y salud en el trabajo, que debe ser implementada de manera rígida considerando el propósito que busca;

Que, a la fecha este marco normativo se encuentra establecido en las disposiciones que a continuación se cita, a saber:

- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

de la Nación y en consecuencia del brote del COVID-19, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM.

- f. Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19.
- g. Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, Aprueba el “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019”.
- h. Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, que aprobó el Documento Técnico “Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada”.
- i. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- j. Comunicado de la Autoridad Nacional del Servicio Civil: Pautas generales para la aplicación del trabajo remoto en el sector público.
- k. Orientación para implementar el trabajo remoto en las entidades públicas en el marco de la emergencia por el COVID -19.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

- I. Informe N° 171-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR.- emite opinión legal sobre el trabajo remoto en la sede del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.
- m. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo exposición a COVID-19.
- n. Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, aprueban documento técnico de prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- o. Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N°008-2020-SA.
- p. Resolución Presidencial Ejecutiva N° 00030-2020-SERVIR-PE, Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia Sanitaria producida por el COVID-19.
- q. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- r. Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establecer otras disposiciones.
- s. Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- t. Decreto Legislativo N° 1456, Que establece la medida excepcional de cooperación laboral entre entidades públicas.
- u. Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, que modifica las medidas preventivas contra la pandemia covid-19.
- v. Los Decretos Supremos Nos. 008-2021-PCM y 058-2021-PCM, en los que se dispone la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del covid-19.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

- w. Decreto de Urgencia N° 055-2021-PCM, establece el retorno gradual al trabajo presencial de servidores civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector salud.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00113-2020/GOB. REG. TUMBES-GR de fecha 28 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19, que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, asimismo en las disposiciones específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación;

Que, todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);




“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”


RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR


Tumbes, 25 MAR 2022





Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;



Que, de los documentos del Visto que se adjuntan, dan cuenta que los trabajadores/as de la SEDE del Gobierno Regional Tumbes presentan sus solicitudes con la finalidad de cambio de modalidad laboral, de la licencia con goce de haber por motivos de enfermedad a prestación efectiva y presencial de labores aprobado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 121-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 junio del 2020, y en ese sentido la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional de Tumbes ha efectuado opinión técnica y otorgado la procedencia técnica de lo solicitado por los diferentes servidores/as públicos.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

Que, con estos antecedentes, la nueva coyuntura, impone un mayor despliegue de eficacia, en torno a la puesta en funcionamiento de la corporación regional, y para ello, es esencial definir el modo, la forma, las conductas, horarios y toda cuanta especificación resulta indispensable para el éxito del mismo, teniendo como principio de mayor relevancia la salud del potencial humano y de los administrados que pretenden acudir a ella para la satisfacción de su interés particular o común. Bajo este escenario los lineamientos técnicos propuestos, contiene estrictas responsabilidades, entre ellas;

- Es responsabilidad de los órganos y/o unidades orgánicas de la Sede Central del GORETUMBES, el cumplimiento de las siguientes acciones:
 - Priorizar la salud física, mental y emocional de los trabajadores/as.
 - Brindar las facilidades del caso a los/las trabajadores/as en situación de riesgo, así como aquellos/as que hubieren contraído el COVID-19.
 - Proponer las medidas de seguridad salud en el centro de labores que permita salvaguardar el bienestar de todo el personal.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

Que, por las consideraciones expuestas, y mediante lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 055-2021-PCM, resulta necesario aprobar el CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL PRESENCIAL de los trabajadores/as solicitantes.

Contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Oficina de Recursos Humanos y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL de los trabajadores/as de la sede del Gobierno Regional Tumbes, que se encuentran realizando TRABAJO MIXTO Y DE LICENCIA CON GOCE DE HABER, que han solicitado reiniciar sus labores de manera presencial; así mismo a servidores que se encuentran delicados de salud, y que han sido evaluados por la Médico Ocupacional de ésta Sede regional, según el detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Copia fiel del Original

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

CUADRO DE TRABAJADORES/AS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES QUE SOLICITAN CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL CON RESPECTO A LA RER Nº 121-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 JUNIO 2020 y a la RER Nº 0000245-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 09 de diciembre del 2020.

TRABAJO PRESENCIAL

NOMBRE APELLIDOS	Y	DNI	MODALIDAD LABORAL ASIGNADA RER Nº 121 y RER 245-2020	CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL SOLICITADA	CONDICION LABORAL	EDAD
ROSA MADRID CORNEJO		00232472	TRABAJO MIXTO	TRABAJO PRESENCIAL Desde el mes de junio de 2021	NOMBRADA	57
MAGDA AGRIPINA SANDOVAL BUSTAMANTE		00217129	LICENCIA CON GOCE	TRABAJO PRESENCIAL Desde su notificación	NOMBRADA	62
SANTOS PEÑA CARRASCO		00320673	TRABAJO REMOTO	TRABAJO PRESENCIAL Desde el mes de noviembre de 2020	NOMBRADO	58
ALBERTO SUAREZ JIMENEZ		00227057	TRABAJO PRESENCIAL	TRABAJO PRESENCIAL Para su continuación	CAS	57
ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE		00230754	LICENCIA CON GOCE	TRABAJO PRESENCIAL Desde su notificación	NOMBRADO	65
REYNALDO CHÁVEZ DEZAR		00212342	TRABAJO MIXTO	TRABAJO PRESENCIAL Desde el 08 de noviembre de 2021	NOMBRADO	66
IVONNE SOLEDAD NARANJO DE MACEDA		00212622	LICENCIA CON GOCE	TRABAJO PRESENCIAL Desde su notificación	NOMBRADO	66



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000082 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 25 MAR 2022

CUADRO DE TRABAJADOR DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES QUE SOLICITA CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL CON RESPECTO A LA RGGR Nº 299-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

TRABAJO MIXTO

NOMBRE APELLIDOS	Y	DNI	MODALIDAD LABORAL ASIGNADA RER Nº 121	CAMBIO DE MODALIDAD LABORAL SOLICITADA	CONDICION LABORAL	EDAD
FERNANDO RENATO VARGAS MORÁN		00220830	TRABAJO PRESENCIAL	TRABAJO MIXTO Desde su notificación	NOMBRADO	59

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos registre el comportamiento laboral de los trabajadores/as que se indican en el artículo primero del presente acto resolutivo y se tenga en cuenta para el registro de asistencia como corresponde.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas los trabajadores/as indicados en el Artículo Primero de la presente resolución, para conocimiento y ejecución del mismo.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR en la página web institucional para conocimiento público y de los trabajadores de la SEDE GORETUMBES.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL